

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE NAVARRA Y SU POSTERIOR RETIRADA Y ENTREGA A LA FAMILIA DEL FALLECIDO.

ASPECTOS GENERALES

- **Contrato de:** *Servicios.*
- **Objeto:** *Recogida y transporte de cadáveres que requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal de Navarra y su posterior retirada y entrega a la familia del fallecido.*
- **CPV:** 98371000-4 “*Servicios funerarios*”.
- **Precio máximo intervención:** 160,00 euros (*IVA excluido*).
- **Importe máximo de licitación:** 24.000 euros (*IVA excluido*).
- **Presupuesto anual del contrato:** 39.881,60 euros (*IVA incluido*).
- **Valor estimado del contrato:** 167.840,00 euros (*IVA excluido*).
- **Plazo máximo de ejecución:** *desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024 ambos inclusive, con la posibilidad de cuatro prórrogas de un año cada una, hasta el 30 de noviembre de 2028.*
- **Procedimiento:** *Abierto.*
- **Tramitación:** *Ordinaria.*
- **Criterio de Adjudicación:** *Mejor relación calidad-precio.*
- **Órgano de Contratación:** *Directora de la Dirección General de Justicia*
- **Unidad Gestora del Contrato:** *Servicio de Infraestructuras Judiciales*
- **Contacto:** *Servicio de Infraestructuras Judiciales.*
- **E-mail:** servicio.infraestructuras.justicia@navarra.es

CONTENIDO

- *I. Condiciones particulares.*

- *II. Prescripciones técnicas.*
- *Anexos*

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente condicionado, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del:

- Contrato de: **Servicios.**
- Objeto del contrato: **Recogida y transporte de cadáveres que requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal de Navarra y su posterior retirada y entrega a la familia del fallecido.**
- **No existen lotes.** La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Por lo tanto, las ofertas se referirán al conjunto de las prestaciones objeto del contrato.
- **Nomenclatura CPV:** Las prestaciones objeto del contrato corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): **98371000-4 “Servicios funerarios”.**
- Órgano de contratación: **La Dirección General de Justicia**
- Unidad Gestora del contrato: **Servicio de Infraestructuras Judiciales**

2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE

El contrato a que se refiere el presente condicionado, tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de servicios. El procedimiento de adjudicación del contrato es abierto, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo el criterio de adjudicación la mejor relación calidad-precio.

3.- IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- El **precio máximo** establecido por **intervención** es de **160,00 euros** (CIENTO SESENTA EUROS) **IVA excluido.**

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

- El **importe máximo de licitación** para los servicios de recogida y traslado de cadáveres durante el año 2024 es de **24.000,00 euros** (VEINTICUATRO MIL EUROS) **IVA excluido**.
- El **presupuesto anual del contrato** es de **39.881,60 euros** (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) **IVA incluido**.
- El **valor estimado** de los servicios que se presten al amparo de este contrato, incluidas sus prórrogas y modificaciones, durante el periodo de vigencia del mismo asciende a la cifra de **167.840,00 euros** (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS) **IVA excluido**.

Día siguiente formalización a 30 noviembre de 2024	24.000,00 euros IVA excluido
1 de diciembre de 2024 a 30 noviembre de 2025	32.960,00 euros IVA excluido
1 de diciembre de 2025 a 30 noviembre de 2026	32.960,00 euros IVA excluido
1 de diciembre de 2026 a 30 noviembre de 2027	32.960,00 euros IVA excluido
1 de diciembre de 2027 a 30 noviembre de 2028	32.960,00 euros IVA excluido
Previsión de modificaciones 50% licitación	12.000,00 euros IVA excluido
VALOR ESTIMADO	167.840 euros IVA excluido

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Para establecer el presupuesto anual del contrato se han estimado 206 intervenciones anuales en base al número de intervenciones realizadas en los 4 años últimos años, recogidas en el punto 3 de las Prescripciones técnicas de este Pliego Regulador.

Para establecer el importe máximo de licitación, se ha tenido en cuenta el desglose por meses de las intervenciones realizadas en el año 2022, existiendo un mayor volumen de intervenciones en primavera y verano (65%).

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta, el importe de licitación, el importe de 4 prórrogas y modificaciones hasta un máximo del 50% del importe de licitación.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

La adjudicación del contrato y sus posibles prórrogas y modificaciones se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El gasto para la realización de este servicio se financiará con cargo a la partida **F20001 F2300 2279 112103** “Traslado de cadáveres por disposición judicial” de los Presupuestos Generales de Navarra o equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de

Navarra para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Las características técnicas y condiciones del servicio, se encuentran recogidas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.

5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extenderá como máximo, al período comprendido entre el día siguiente a la formalización *del contrato* y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive con la posibilidad de cuatro prórrogas de un año cada una por mutuo acuerdo, hasta el 30 de noviembre de 2028.

La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, en virtud de los dispuesto en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La solicitud de la prórroga o la renuncia a la misma, deberá comunicarse a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial o de su prórroga.

En caso de prórroga, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Estos requisitos deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de

estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo contrato.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1 Solvencia económica y financiera.

Se deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Se efectuará mediante los siguientes medios:

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023) cuyo importe anual sea como mínimo, igual o superior a 1,5 veces el importe máximo de licitación IVA excluido. Conforme modelo del **Anexo IV**.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera a través de cualquier otro medio de los indicados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Únicamente deberá ser acreditada por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

7.2 Solvencia técnica o profesional.

Se deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo. Se efectuará mediante los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios con objeto semejante al objeto contractual, efectuados durante los últimos 3 años, en la que se indique los importes y un desglose por fechas, que deberán sumar en total una cantidad igual o superior a 1,5 veces el importe máximo de licitación IVA excluido.
- b) Declaración en la que la entidad licitadora manifieste que, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a adscribir de manera efectiva e inmediata a la ejecución del contrato el conjunto de medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta, así como todos y cada uno de los requeridos para la ejecución de las prestaciones contempladas en el Pliego Regulador. **Anexo V**.

Únicamente deberá ser acreditada por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se

acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Cuestiones generales.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato, conllevando la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8.2. Información adicional.

Los interesados en la licitación podrán solicitar por escrito a la dirección de correo que se indique en el anuncio de licitación, información adicional sobre el Pliego y demás documentación complementaria. La citada información se obtendrá a través del Portal de Contratación en el plazo de 3 días naturales, hasta 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 6 días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

8.3. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el anuncio de la licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas

para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de PLENA donde la empresa licitadora puede **descargar una aplicación** de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El **tamaño** permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los **formatos** admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar **firmada** por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducidos en los formularios de la aplicación, aunque estos no vayan firmados.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **tres sobres** identificados como:

Sobre A -“Documentación general”

Sobre B - “Proposición Técnica – Criterios cualitativos”.

Sobre C – “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulador, corresponda incluir en el sobre C.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua. Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”
--

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

b) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, redactada conforme al modelo del **Anexo II**.

c) Documentación de participación conjunta o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o por Uniones Temporales de Empresas, se incorporará un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y

se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y/o personas físicas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario.

SOBRE B - “PROPOSICIÓN TÉCNICA – CRITERIOS CUALITATIVOS”.
--

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de verificación, valoración y puntuación de los criterios cualitativos establecidos en la cláusula 10 de las presentes Condiciones Particulares.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

La documentación a incluir en el presente sobre, se aportará con las páginas numeradas y precedidas de un índice que respete el siguiente orden:

1.- Plan de organización del servicio:

Plan de cobertura del servicio basado en las prescripciones técnicas, que acredite el cumplimiento del contrato y que será el referente para la organización del servicio.

En dicho Plan, se abordará al menos las siguientes cuestiones:

- Organización del servicio y distribución del personal y de los medios técnicos adscritos al contrato, para dar cobertura a la operatividad del servicio y garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en las prescripciones técnicas. No se requiere la designación nominal del personal que vaya a desempeñar dichos puestos. Sí, la ubicación de los medios técnicos disponibles para dar cobertura al servicio.
- Protocolo de actuación ante una solicitud del servicio.
- Medios Técnicos de los que se dispone para la realización del Servicio
- Supervisión del servicio por parte de la empresa: sistema de control de ejecución, valoración y calidad de las tareas

2.- Plan de contingencias:

Contendrá el detalle de la respuesta ante imprevistos. Capacidad de ampliación de recursos tanto materiales como humanos, en supuestos de catástrofes y emergencias.

SOBRE C - “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS”.

En este sobre se incluirá la oferta económica y la oferta relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas, establecidos en la cláusula 10 de las presentes Condiciones Particulares.

Habrà de presentarse conforme al **Anexo III** y tendrá el siguiente contenido:

1.- Oferta económica.

El **precio máximo por intervención** no podrá ser superior al fijado en la Cláusula 3 de las presentes Condiciones Particulares.

Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

No se podrán presentar variantes o alternativas, y la infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito el licitador.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- Formación del personal que ejecutará el contrato.

Se indicará el número de horas anuales de formación relacionada con el objeto del contrato, que la persona licitadora va a impartir al personal encargado de la ejecución de la prestación del contrato. El número de horas anuales, será el sumatorio de la formación a todas las personas de la empresa directamente relacionadas con el objeto del contrato.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal, la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Criterios cualitativos:	20 puntos
1.1.- Plan de organización del servicio	15 puntos
1.2.- Plan de contingencias	5 puntos
2.- Criterios cuantificables mediante fórmula:	80 puntos
2.1.- Oferta económica	70 puntos
2.2.- Formación al personal - Criterio social	10 puntos

TOTAL	100 puntos
--------------	-------------------

1- Criterios cualitativos:	Hasta 20 puntos
-----------------------------------	------------------------

Se valorará lo presentado en el Sobre B, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1.- Plan de organización anual del servicio: Hasta 15 puntos

- Organización del servicio y distribución del personal y de los medios técnicos adscritos al contrato, para dar cobertura a la operatividad del servicio y garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en las prescripciones técnicas. No se requiere la designación nominal del personal que vaya a desempeñar dichos puestos. Sí se requiere la ubicación de los medios técnicos disponibles para dar cobertura al servicio. Hasta **7 puntos**, en función de su correcto planteamiento, grado de detalle, idoneidad y coherencia.
- Medios Técnicos de los que se dispone para la realización del Servicio para las diferentes circunstancias que se puedan dar en el servicio: Diferentes ubicaciones del cadáver, recogidas en zonas de difícil acceso, recogida múltiple, etc. Hasta **2 puntos**, en función de su grado de detalle, idoneidad y coherencia.
- Protocolo de actuación ante las diferentes solicitudes del servicio. Hasta **4 puntos**, en función de su correcto planteamiento, grado de detalle, idoneidad y coherencia.
- Supervisión del servicio por parte de la empresa: sistema de control de ejecución, valoración y calidad de las tareas. Hasta **2 puntos**, en función de su correcto planteamiento, grado de detalle, idoneidad y coherencia.

1.2.- Plan de contingencias: Hasta 5 puntos

Se valorará en función de su correcto planteamiento, grado de detalle, idoneidad y coherencia.

2.- Criterios cuantificables mediante fórmula:	Hasta 80 puntos
---	------------------------

Se valorará lo presentado en el Sobre C, teniendo en cuenta lo siguiente

2.1.- Oferta económica: Hasta 70 puntos

A la oferta más económica se le dará la máxima puntuación y el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Intervención Mínimo Ofertado} \times 70}{\text{Precio Intervención Ofertado}}$$

2.2.- Formación al personal que ejecutará el contrato (Criterio social): Hasta 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos la impartición por la persona licitadora de sesiones formativas específicas anuales, relacionadas con el objeto del contrato, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación. Se valorará de la siguiente manera:

El número de horas anuales será el sumatorio de la formación a todas las personas de la empresa directamente relacionadas con el objeto del contrato y se puntuará según el siguiente baremo:

- De 25 a 50 horas/anuales: 2 puntos
- De 51 a 99 horas/anuales: 4 puntos
- De 100 a 149 horas/anuales: 6 puntos
- De 150 a 200 horas/anuales: 8 puntos
- Más de 200 horas/anuales: 10 puntos

Se considera formación relacionada con el objeto del contrato, cursos de formación en principios básicos de primeros auxilios (PAS), Técnicas de reanimación y cursos relacionados con el acompañamiento en el duelo y pérdidas.

La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar ante el Servicio de Infraestructuras judiciales la impartición de la referida formación con la remisión de la documentación acreditativa de la asistencia al curso. Las horas de formación propuestas en la oferta que resulte adjudicataria, deberán impartirse durante los 6 primeros meses de ejecución del contrato. En caso de prórroga del contrato, la formación anual deberá ser impartida durante los 9 primeros meses del año de natural de cada prórroga.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al precio máximo de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: D. Iñaki Pradini Olazabal. Director del Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Suplente: Carlos Cherrez Bermejo. Jefe del Servicio de Clínica Médico-Forense del Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Vocales:

- Titular: Dña. María Amezcua Zabalza. Jefe de la sección de Inmuebles del Servicio de Infraestructuras Judiciales.

Suplente: Dña. Mayte Manzano Ciudad. Técnico de la Sección de Inmuebles del Servicio de Infraestructuras Judiciales.

Titular: Dña. Miren Karmele Rafael Barrero. Auxiliar de autopsias del Servicio Social de Justicia.

Suplente: D. Iñaki Fadrique Garde. Auxiliar de autopsias del Servicio Social de Justicia.

Vocales Secretario:

- Titular: Dña. Yolanda Núñez Rosón, Técnico de Administración Pública Rama Jurídica del Servicio de Recursos Humanos y Oficina Judicial y Fiscal de la Dirección General de Justicia.

- Suplente: Dña Susana Labeaga Ruiz, Técnico de Administración Pública Rama Jurídica del Servicio Social de Justicia de la Dirección General de Justicia.

Vocales Interventor:

- Titular: D. José María Aldasoro, Interventor Delegado del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, o quien legalmente lo sustituya.

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo señalado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la Ley 40/2015 y Ley Foral 11/2019.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**13.1.- Apertura del Sobre A y admisión de personas licitadoras**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los **Sobres A “Documentación general”**, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c del artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados,

otorgándole un plazo, de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado en plazo y correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado anteriormente.

13.2.- Apertura del Sobre B y valoración de las ofertas cualitativas

Una vez calificada la documentación general, la Mesa de Contratación, procederá en acto interno a la apertura y análisis de los **Sobres B** correspondientes a la **“Proposición Técnica – Criterios cualitativos”**, de las ofertas admitidas.

Los servicios técnicos del órgano de contratación, comprobarán el cumplimiento de las prescripciones técnicas, y llevarán a cabo la valoración de las ofertas técnicas en aplicación de los criterios no valorables mediante fórmulas que se hayan establecido en la cláusula 10 de las presentes condiciones particulares.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. En concreto, se excluirán aquellas ofertas, cuya organización del servicio no garantice el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en las Prescripciones Técnicas.

Si la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se solicitará aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

La Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.3.- Apertura del Sobre C

Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), se realizará la apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (Sobre C).

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Posteriormente, se establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

14.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si, una vez aplicados los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que éste no sea inferior al 2%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de **7 días naturales** desde que se le comunique tal circunstancia, presente a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.-Acreditación de la personalidad del licitador y representación:

1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

- Copia del certificado expedido por el Registro.
- Declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se puede obtener toda la información respecto al Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

1.2 Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el punto precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios: o Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:

- Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
- Copia del poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. o Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:
- Copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio
- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.
- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

2.-Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

2.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, último recibo del impuesto, excepto que se hubiera presentado declaración responsable de estar exento de su pago en el Sobre A.

2.2 Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que hubiera declarado en el Sobre A que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias ante dichas Administraciones Tributarias.

2.3 Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra o autorización al órgano gestor del contrato para la obtención de dicho certificado; salvo que hubiera declarado en el Sobre A que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.

3.- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social salvo que hubiera declarado en el Sobre A, que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social.

4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Conforme a lo establecido en la cláusula 7 de las presentes Condiciones Particulares.

5.- Otra documentación.

- Autorización administrativa pertinente que le habilite para la prestación de los servicios objeto del contrato

Toda la documentación precedente deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación, figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **1 mes** desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

18.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los **15 días naturales** contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- **Garantía definitiva:** Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el importe del 4% del importe de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía podrá constituirse:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- **Seguro de responsabilidad civil,** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 de las Prescripciones Técnicas.
- Si la adjudicataria es una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **5 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo ésta abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora siguiente a aquélla, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

21.- DECLARACIÓN DE DESIERTO

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego Regulador que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego Regulador y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que

figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Responsable de los servicios designado para el seguimiento de los servicios prestados, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la Administración, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista, en caso de necesitar sustituir o contratar más personal para la ejecución del contrato, acreditará haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

El contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

24.- OTRAS OBLIGACIONES

24.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contrato se encuentra sometido, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

24.2- Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Administración, podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

24.3- Confidencialidad y sigilo

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

25.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

25.1- Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.
- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al Gobierno de Navarra.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

25.2. Tratamientos de datos del Gobierno de Navarra.

Si en este contrato es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal en propiedad del Gobierno de contenidos en soportes informáticos o en papel, se relacionarán en esta cláusula. En relación con estos datos el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

25.3. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

25.4. Subcontratación.

En los casos en que el Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

25.5. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra

25.6. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

25.7. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Justicia con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;
- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

25.8. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

26.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste

28.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario y se considerarán incluidos en el precio de la propuesta a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como licencias, transporte y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas y se deriven de la ejecución del contrato.

29.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

La entidad contratista tiene derecho al abono del precio correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada y formalmente recibida, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago de los servicios se realizará mediante facturas expedidas mensualmente, de acuerdo con las instrucciones dadas por el órgano de contratación. La empresa adjudicataria presentará factura por el número de los servicios prestados acompañada de la documentación justificativa en la que se hará constar:

- Memoria de los servicios prestados durante ese mes, con una breve información del servicio y cualquier circunstancia que pueda repercutir en el servicio o en la buena marcha del mismo.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 9 de las Prescripciones Técnicas.

La Administración, se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del servicio.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la correspondiente factura.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede la revisión de precios. En caso de prórroga del contrato, el precio de la anualidad prorrogada será la de la anualidad inmediatamente anterior.

31.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

31.1 Imposición de penalidades

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades

debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

31.2 Faltas penalizables

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a terceros o empleados de la Administración. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones sin trascendencia para el servicio, ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- Ejecución defectuosa leve del contrato sin trascendencia para el servicio, ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- La mala calidad de los servicios sin trascendencia, ni perjuicios económicos para la Administración contratante.
- La demora injustificada en la entrega de la información solicitada en virtud de la aplicación del contrato, o la entrega de información inexacta y/o incompleta.
- Dificultar la labor inspectora o provocar su demora por negligencia o descuido excusable.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a tercero o empleados de la Administración o causen un grave perjuicio al control o a la inspección administrativa de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.

- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta de respeto al personal de la Administración y a las personas trasladadas, a su personalidad, dignidad humana e intimidad, así como la discriminación por razones de su procedencia social, origen racial o étnico, creencias, sexo u orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Dificultar la labor inspectora, impedirla o provocar su demora injustificadamente.
- La demora de más de 45 minutos en la recogida del cadáver, respecto del tiempo máximo establecido en la cláusula 8 de las prescripciones técnicas.
- La falta de suministro de materiales y productos necesarios para la realización de las tareas asignadas a los trabajadores.
- La prestación del servicio con personal no debidamente cualificado.
- Incumplir las normas de carácter obligatorio a que han de sujetarse los servicios contratados, y en especial las obligaciones en materia de seguridad.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Informar a los medios de comunicación sobre aspectos del servicio, sin autorización de la Administración contratante.
- La negligencia o descuido continuado en el cumplimiento de las obligaciones.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- El trato incorrecto y reincidente por parte del personal de la contrata con los empleados de la Administración o terceros.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- La negativa a realizar un servicio ordenado por el Centro de Coordinación, sin justificación.
- La no respuesta a una solicitud de servicio realizada por el Centro de Coordinación, sin justificación.

- La demora de más 90 minutos o más en la recogida del cadáver, respecto del tiempo máximo establecido en la cláusula 8 de las prescripciones técnicas.
- La falta de información a los familiares o personas interesadas de la posibilidad de contratar con la empresa funeraria que ellos prefieran, en los términos expresados en la cláusula 9 de las Prescripciones Técnicas.
- La no colocación de la etiqueta identificativa al cadáver en el levantamiento.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La notoria falta de rendimiento o la ejecución incorrecta o defectuosa de la prestación que originen perjuicios al servicio público o al usuario.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo o hurto, en el ámbito de la ejecución del contrato.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de los medios técnicos y materiales.
- La falsedad en los informes.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- El abandono de las prestaciones del contrato por cualquiera de sus trabajadores.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.

31.3 Cuantía de las penalidades

Los anteriores incumplimientos se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

32.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada normal.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

33.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

Tras el abono de la última factura, si resultara de la misma que se habían cumplido por la empresa todas las condiciones del Pliego y aquellas a que se obligue en su oferta, sin que haya lugar a penalizaciones o reparaciones de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista, se procederá a la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario.

35.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participen conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

36.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan calificadas como obligaciones contractuales esenciales y por lo tanto, su incumplimiento constituirá una causa de resolución del contrato las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios técnicos, materiales y humanos.
- El incumplimiento de la prestación respecto a aspectos de la misma que se hayan tenido en cuenta para valorar los criterios de adjudicación.
- El mantenimiento en vigor durante toda la vigencia del contrato y de sus prórrogas, de las licencias, permisos y autorizaciones de la empresa, que le permitan la realización de los servicios descritos en las Prescripciones Técnicas.

37.- PLAZO DE GARANTÍA

En atención a la naturaleza y características del contrato, no se establece plazo de garantía.

38.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Así mismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

39.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato, tiene por objeto la prestación del servicio de recogida y traslado de cadáveres para la práctica de las autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense, acordadas de oficio por los órganos judiciales de la Comunidad Foral de Navarra, desde el lugar del levantamiento del cadáver hasta la sede del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Navarra en Pamplona y la posterior retirada y entrega a la familia del fallecido.

Cuando la familia o cualquier persona interesada se hagan cargo de la inhumación elegirán libremente la empresa funeraria con la asunción de los gastos que se ocasionen, para el traslado del cadáver desde el lugar donde se haya realizado la autopsia hasta el lugar que designen.

En los casos en que nadie se haga cargo del cadáver, la empresa adjudicataria se hará cargo del traslado del cadáver al lugar de inhumación que corresponda.

La empresa funeraria tramitará la documentación necesaria ante los organismos que correspondan, de conformidad con el Decreto Foral 297/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria y las Ordenanzas Municipales.

Quedan excluidos del presente contrato los traslados derivados de incidentes en los que se produzcan más de veinte víctimas mortales y aquellas recogidas y transporte derivadas de la exhumación de cadáveres a instancia de parte.

2.- DEFINICIONES

A efectos de interpretación del presente contrato, se establecen los siguientes conceptos y definiciones:

- Los supuestos de intervención judicial serán los casos de muerte súbita, violenta o sospechosa de criminalidad en los que el o la juez competente realiza la diligencia de levantamiento de cadáver en el lugar donde se halla junto con la policía judicial y el equipo médico forense, con posterior traslado del cadáver hasta el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Navarra para la práctica de autopsias, necropsias y demás pruebas de investigación forense. Este tipo de “cadáveres judiciales” son a los que se refiere este contrato.
- Por “órganos judiciales” de la Comunidad Foral de Navarra, se entenderá cualquiera que tenga jurisdicción en dicho ámbito territorial.
- Por “pruebas forenses” a practicar en los cadáveres judiciales se entenderán las autopsias, necropsias y demás pruebas de investigación forense. Para abreviar y por ser la prueba forense habitual, se empleará en general en este Pliego Regular el término “autopsia”, bien entendido que podrá tratarse de cualquier tipo de prueba forense que deba practicarse.

3.- DATOS ESTADÍSTICOS

Con la finalidad de que los licitadores puedan conocer el alcance del contrato, se ofrece la siguiente estadística del número de servicios realizados en los últimos años:

AÑO	2019	2020	2021	2022	2023
Nº INTERVENCIONES	164	150	159	178	176

4.- ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO

En cuanto al ámbito territorial objeto de este contrato, serán los levantamientos de cadáver a efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

5.- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

La prestación del servicio podrá ser demandada por el Centro de Gestión de Emergencias (112 SOS Navarra), durante las 24 horas de los 365 días del año, debiendo garantizar el adjudicatario, de manera continuada, la disponibilidad de los medios personales y materiales que fuesen necesarios para atenderlo.

La empresa deberá disponer de manera permanente de un teléfono que permita su inmediata localización, el cual deberá de comunicar al Centro de Gestión de Emergencias (112 SOS Navarra), comprometiéndose a mantenerlo durante la vigencia del contrato.

6.- GESTIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Infraestructuras Judiciales de la Dirección General de Justicia será el órgano encargado de la ordenación, seguimiento y control de la ejecución del contrato.

La prestación del servicio podrá ser solicitada, única y exclusivamente, por el Centro de Gestión de Emergencias (112 SOS Navarra) sin que puedan atenderse, por la empresa adjudicataria, prestaciones solicitadas por personas ajenas a este órgano.

El Servicio de Infraestructuras Judiciales, designará un responsable del servicio que, sin perjuicio de las competencias de las autoridades judiciales, será el encargado de la ordenación, seguimiento y control de la ejecución del contrato

Por su parte, la empresa adjudicataria designará un responsable, capaz de recibir y transmitir órdenes, que será el responsable e interlocutor ante el Servicio de Infraestructuras Judiciales, con quien se coordinará todo lo referido a la ejecución de la prestación contractual. El Servicio de Infraestructuras Judiciales se reserva el derecho de rechazar a esta persona en caso de que no lo considere adecuada para las funciones previstas, notificándolo a la empresa, quien deberá proceder a su sustitución inmediata.

La relación entre la adjudicataria y el Servicio de Infraestructuras Judiciales se realizará en todo momento a través de las personas designadas en los dos párrafos anteriores.

7.-DESARROLLO DEL SERVICIO

El contratista asumirá las obligaciones previstas en este Pliego durante toda la vigencia y ejecución del contrato.

La Administración podrá solicitar los servicios objeto del presente contrato cuando sea necesario, durante las 24 horas del día, todos los días del año, pudiendo requerirse varios servicios simultáneamente en distintos lugares de la Comunidad Foral de Navarra.

Los medios serán movilizados para la prestación del servicio en el momento en el que se reciba el aviso por parte del Centro de Gestión de Emergencias (112 SOS – Navarra) y la recogida del cadáver se efectuará en el menor tiempo posible y, en cualquier caso, en el tiempo máximo indicado en la cláusula siguiente.

La empresa que ejecute el contrato deberá estar durante todo el periodo de ejecución del contrato en posesión de la autorización administrativa pertinente que le habilite para la prestación del objeto del contrato y atender a todo lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento y demás normativa específica que le sea de aplicación.

Asimismo, es de aplicación al presente contrato todas las normas de policía sanitaria mortuoria y en especial, las del Decreto Foral 297/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria y demás normativas específicas que les sean de aplicación.

8.-PRESTACIONES

El servicio comprende las siguientes prestaciones objeto del contrato:

RECOGIDA DEL CADÁVER:

Se realizará en el lugar del fallecimiento. Incluye no sólo la prestación del servicio de recogida, sino también los medios materiales (etiquetas identificativas al cadáver, sudarios, sacos para efectos personales, etc.) y humanos necesarios para ello.

El sudario, que tiene que ser impermeable, debe ir precintado desde su origen de manera que cuando llegue a las cámaras y se proceda al examen del cuerpo por los técnicos y forenses se pueda acreditar que está intacto. El precinto puede consistir en una cincha o cinta con un sistema de cierre inviolable que una los dos extremos de la cremallera.

Se movilizarán los medios para la prestación del servicio en el momento en el que se reciba el aviso por parte del Centro de Gestión de Emergencias (112 SOS-NAVARRA).

La recogida del cadáver se efectuará en el menor tiempo posible y, en cualquier caso, en un **tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos** desde la recepción del aviso a la empresa por parte del Centro de Gestión de Emergencias (112 SOS-NAVARRA).

En los **valles de Salazar, Roncal y Aézcoa**, el tiempo máximo para llevar a cabo la asistencia se amplía hasta **sesenta minutos**.

Cuando sepan qué funeraria va a hacer el servicio de recogida, debe de comunicarlo por teléfono al número de guardia que se facilite.

Se notificará al Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra de los siguientes horarios:

- Salida hacia el lugar

- Llegada al lugar
- Salida con el cadáver hacia el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- Llegada con el cadáver hacia el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El personal destinado a la prestación del servicio tendrá la obligación en el levantamiento de colocar la etiqueta identificativa en el sudario del cadáver. A estos efectos, solicitarán al cuerpo policial interviniente los datos identificativos. Si no constan datos identificativos, se señalará en la etiqueta exterior como “cadáver no identificado”. En la etiqueta debe figurar siempre el lugar, el día y la hora de recogida del cadáver.

TRASLADO DEL CADÁVER:

Una vez recogido, el cadáver se trasladará directamente desde el lugar del fallecimiento hasta la sede del Instituto Navarro de Medicina Legal.

A su llegada a las instalaciones de dicho Instituto, el personal destinado a la prestación del servicio introducirá los cadáveres judiciales en las cámaras frigoríficas.

Se deberá de garantizar personal suficiente y los medios adecuados, camillas, para el traslado hasta y desde las cámaras frigoríficas del servicio de Patología del INMLCF.

EXTRACCIÓN Y RETIRADA DEL CADÁVER:

Una vez practicada la autopsia o pruebas medico forenses y cumplido el procedimiento legalmente establecido, previa autorización judicial, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Navarra requerirá a la empresa adjudicataria la extracción y retirada del cadáver en un plazo máximo de **1** hora para su entrega a familiares o personas interesadas. Los cadáveres se recogerán del Servicio de Patología entre las 08-22h en los días laborales y entre las 08-15h los fines de semana.

9.- DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Al objeto de evitar posibles prácticas restrictivas de la competencia o que impliquen una vulneración de los derechos de los consumidores y usuarios, se considera obligación esencial del contrato que, el adjudicatario de la presente contratación informe inexcusablemente y de manera consciente a los familiares del fallecido u otros interesados que se vayan a hacer cargo del cadáver de que, una vez finalizada la autopsia, pueden contratar con la empresa funeraria que ellos prefieran el traslado del cadáver hasta el tanatorio, crematorio o cementerio, no existiendo obligación de realizar esta contratación con la empresa que ha realizado la recogida judicial.

El acto de información se realizará en el momento de la recogida del cadáver, si por alguna causa no fuera posible, siempre antes de la extracción y retirada del cadáver del INMLCF. La empresa notificará en el plazo máximo de dos días hábiles al Servicio de Infraestructuras Judiciales copia de la información facilitada a los familiares de dicho extremo.

10.- VEHÍCULOS Y MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria estará obligada a adscribir de manera efectiva e inmediata a la ejecución del contrato el conjunto de medios materiales y técnicos recogidos en su oferta, así como todos los que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. No es necesario que se destinen en exclusiva al servicio objeto del presente contrato, pero estarán en todo caso adscritos con carácter prioritario a la prestación de este contrato e inmediatamente disponibles para su realización cuando sean requeridos.

Todos los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir la normativa vigente en materia de sanidad, tráfico y transporte y encontrarse en posesión de la correspondiente autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de traslado de cadáveres y ajustarse a los requisitos establecidos en la Legislación Sanitaria Mortuoria.

La empresa adjudicataria hará las reorganizaciones pertinentes en la distribución de los vehículos para atender las demandas concretas de servicios que se produzcan.

Los vehículos deberán estar siempre en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento, conservación, mantenimiento y limpieza, deberán tener igualmente suscritos los pertinentes seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por los hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento, tanto a terceros como a ocupantes, por los daños causados en el ejercicio de su actividad, incluso por errores u omisiones.

11.- PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN.

La empresa adjudicataria estará obligada a adscribir de manera efectiva e inmediata a la ejecución del contrato el conjunto de medios personales recogidos en su oferta, así como todos los que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. No es necesario que se destinen en exclusiva al servicio objeto del presente contrato, pero estarán en todo caso adscritos con carácter prioritario a la prestación de este contrato e inmediatamente disponibles para su realización cuando sean requeridos.

Dicho personal, **como mínimo dos personas** por cada levantamiento y traslado, deberá ser autosuficiente para realizar las tareas de recogida y colocación del cadáver en el coche funerario, traslado y depósito en las cámaras del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Navarra.

Deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte de la autoridad judicial y del director de este contrato y siguiendo la legislación sanitaria en torno al cadáver, especialmente el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las personas encargadas de los traslados de los cadáveres, deberán garantizar la cadena de custodia y la trazabilidad de los cadáveres y los restos cadavéricos.

El personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno en relación con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Servicio de Infraestructuras Judiciales en cualquier momento de la vigencia del contrato, podrá exigir de manera motivada y justificada la sustitución de cualquier

miembro del personal adscrito al servicio, que la empresa adjudicataria llevará a cabo en un plazo máximo de 15 días.

La empresa estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, así como otra normativa específica que resulte de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por ella no implicará responsabilidad alguna para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de lo contemplado en la legislación sobre prevención de riesgos laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Ni el adjudicatario, ni ningún miembro de su personal podrá facilitar información alguna a terceros en lo referente a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en los servicios asignados.

12.-SEGUROS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones de ejecución del contrato, en los términos de lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

A tal efecto, el contratista deberá suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil, los riesgos profesionales y los daños a terceras (incluida la Administración) a que pudiera darse lugar, con vigencia durante todo el período de ejecución del contrato, y por un importe mínimo equivalente al importe máximo de licitación.

13.-SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El Servicio de Infraestructuras Judiciales podrá comprobar todas las actividades del adjudicatario relacionadas con la prestación del servicio, a cuyo fin el adjudicatario está obligado a facilitar los medios y la información necesarios para que pueda ser realizado este cometido con la efectividad en cualquier momento y circunstancia.

A requerimiento de cualquiera de las dos partes, se mantendrán a lo largo del periodo de vigencia del contrato cuantas reuniones de coordinación se considere oportuno mantener de cara a realizar el seguimiento de las cláusulas del contrato y el sostenimiento del servicio.

ANEXO I

**HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR (A incluir en Sobre A
“DOCUMENTACIÓN GENERAL”)**

Don/Doña _____

Con DNI número _____

Con domicilio en _____

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda) _____

Con NIF número _____

Con domicilio en _____

DECLARA:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con Don/Doña..... con NIF..... en la siguiente dirección electrónica única:

- E-mail: _____

Teléfono _____

En..... a..... de..... de 2024.

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR (a incluir en Sobre A – DOCUMENTACIÓN GENERAL)

Don/Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa tiene personalidad jurídica y que, en su caso actúa por medio de representante con poder suficiente.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, ni en incompatibilidad, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
3. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*
 - ☐ Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y
 - ☐ no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
4. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*
 - ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de
 - ☐ Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador.

No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias ante Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra.
5. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*
 - ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
 - ☐ No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.
6. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

7. Que la empresa emplea a: *(Marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Menos de 50 trabajadores.
- ☐ 50 o más trabajadores y *(Marque la casilla que corresponda)*
 - ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

9. Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pueda corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

10. Que la empresa reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

11. A efectos del cumplimiento por el órgano de contratación de las obligaciones de transparencia recogidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se debe dar respuesta a lo siguiente:

¿Es la entidad licitadora una microempresa, una pequeña o mediana empresa?

- ☐ SI
- ☐ NO

12. Que la empresa reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en el presente Pliego Regulador.

Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsa declaración

En..... a..... de..... de 2024.

Firma

ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS (A incluir en Sobre C “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS)

Don/Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto para la **recogida y transporte de cadáveres que requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal de Navarra y la posterior retirada y entrega a la familia del fallecido**, acepta incondicionalmente el presente Pliego Regulador, con sus anexos, y se compromete al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

1.- OFERTA ECONÓMICA - PRECIO INTERVENCIÓN

euros, IVA EXCLUIDO

2.- FORMACIÓN AL PERSONAL – CRITERIO SOCIAL

Número de horas anuales de formación relacionada con el objeto del contrato, que la persona licitadora se compromete a impartir al personal encargado de la ejecución de la prestación del contrato. El número de horas anuales, será el sumatorio de la formación a todas las personas de la empresa directamente relacionadas con el objeto del contrato.

HORAS ANUALES DE FORMACIÓN

En..... a..... de..... de 2024.

Firma

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS REFERIDA A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (2017, 2018, 2019)
(a entregar en caso de ser requerido para ello, en la DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Don/Doña _____

Con DNI número _____

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda) _____

Con NIF número _____

Con domicilio en _____

DECLARA:

Que en relación con la licitación para la **recogida y transporte de cadáveres** que **requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal de Navarra y la posterior retirada y entrega a la familia del fallecido**, declara:

-Que su volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios (2020, 2021y 2022), en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, ha sido de:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)
2021	€
2022	€
2023	€

En..... a..... de..... de 2024.

Firma

ANEXO V

DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS

**(a entregar en caso de ser requerido para ello, en la DOCUMENTACIÓN
PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

Don/Doña _____

Con DNI número _____

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda) _____

Con NIF número _____

Con domicilio en _____

DECLARA

I.- Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato de **recogida y transporte de cadáveres que requieran cualquier tipo de actuación forense a realizar en la sede del Instituto de Medicina Legal de Navarra y la posterior retirada y entrega a la familia del fallecido**, se compromete a adscribir de manera efectiva e inmediata a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta, así como, todos y cada uno de los contemplados en las Prescripciones Técnicas.

II.- Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 36 de las Condiciones Particulares.

En..... a..... de..... de 2024

Firma